



Martínez Chávez y Asociados Cía Ltda.
auditores y asesores contables

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS



eperez@mach.com.ec



0998-708-353



www.mach.com.ec





[mach.audit](https://www.facebook.com/mach.audit)



[MartinezChavez](https://www.youtube.com/MartinezChavez)



Información

-  Ecuatoriano
-  0995-763-405
-  eoleas@mach.com.ec

Misión

Agregar valor a nuestros clientes y a nuestra gente

Visión

Ser referentes de innovación Profesional

Actuamos con imparcialidad,
procurando la justicia.

Edgar Oleas

EDGAR DAVID OLEAS VILLALBA

SOCIO DE AUDITORÍA DE MARTÍNEZ CHÁVEZ Y ASOCIADOS

Formación



INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Experiencia



- Ingresó a Martínez Chávez y Asociados en julio de 2009; desde el mes de julio de 2014 es promovido a Gerente de Auditoría, y desde enero de 2019 a Socio de Auditoría.
- Edgar tiene experiencia en la ejecución de auditorías a compañías del sector industrial y comercial.
- Ofrece soporte tanto a la División de Auditoría como a la División de Outsourcing, en el diseño de aplicaciones en hojas electrónicas para revisiones de estados financieros, y para reportes hacia organismos de control.
- Contador Certificado en NIIF Pymes y Certificación Internacional en NIAS.
- Es instructor a nivel nacional



Información

-  Ecuatoriano
-  0998-708-353
-  eperez@mach.com.ec

Misión

Agregar valor a nuestros clientes y a nuestra gente

Visión

Ser referentes de innovación Profesional

Somos sus socios estratégicos,
puede confiar en nosotros.

Edgar Pérez

EDGAR IVÁN PÉREZ PONCE

SOCIO LÍDER DE MARTÍNEZ CHÁVEZ Y ASOCIADOS

Formación



INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Experiencia



- Fue Gerente de Auditoría en la Firma Deloitte & Touche por 19 años.
- Socio Líder de la Firma Martínez Chávez y Asociados.
- Presidente de la Comisión Técnica de Investigación de Asuntos Tributarios de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador.
- Fue Miembro de la Comisión Técnica de Normas y Prácticas de Auditoría de la Asociación Interamericana de Contabilidad.
- Fue Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y de la Universidad Internacional del Ecuador
- Es instructor a nivel nacional e internacional
- Edgar tiene un amplio conocimiento en normativa internacional, contable y de auditoría, legislación tributaria y laboral.

Impacto en Impuesto a la Renta en Sociedades

Régimen

Imp. Renta Sociedad	Régimen Normal	Microempresas
Ingresos	295.000,00	295.000,00
Costo y gastos	<u>-185.000,00</u>	<u>-185.000,00</u>
Utilidad	110.000,00	110.000,00
15% participación	<u>16.500,00</u>	<u>16.500,00</u>
Utilidad antes de Imp.	93.500,00	93.500,00
22% Imp. Renta	<u>20.570,00</u>	<u>5.900,00</u>
Retenciones de clientes	<u>5.000,00</u>	<u>5.000,00</u>
Impuesto a pagar	<u>15.570,00</u>	<u>900,00</u>
Utilidad después de impuestos	72.930,00	87.600,00

Impacto Impuesto a la Renta en Personas Naturales

Imp. Renta P. Natural	Régimen	
	<u>Normal</u>	<u>Microempresas</u>
Ingresos	275.000,00	275.000,00
Costo y gastos	<u>-180.000,00</u>	<u>-180.000,00</u>
Utilidad	95.000,00	95.000,00
15% participación	<u>14.250,00</u>	<u>14.250,00</u>
Utilidad antes de Imp.	80.750,00	80.750,00
Imp. F. Basica	8.518,00	
Imp. F. Excendente	3.965,75	
Total impuesto	12.483,75	5.500,00
Retenciones de clientes	5.000,00	5.000,00
Impuesto a pagar	7.483,75	500,00
Utilidad después de impuestos	68.266,25	75.250,00

Número de Contribuyentes de acuerdo al Catastro del SRI

Mes	Compañías	Personas N.	Total Contribuyentes
1er catastro	67.477	78.020	145.497
Abril	115.522	1.022.617	1.138.139

Actualizado de acuerdo al catastro del SRI que se encuentra en su WEB

Tipo de contribuyente

- Aplica para microempresas, incluido emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, (menos de 10 empleados y menos de US\$300 mil de ingresos)
- No pueden acogerse aquellos contribuyentes catalogados previamente como RISE (menos de 10 empleados y menos de US\$60 mil de ingresos)
- No podrán incluirse quienes tengan como actividad económica la construcción, la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia, y los que perciban rentas de capital exclusivamente.

El tiempo de permanencia de este régimen no podrá superar los cinco ejercicios fiscales.

Inclusión en el Sistema

- Se actualiza de oficio en el RUC
- Sin necesidad de comunicación previa se podrá actualizar el RUC
- Rige a partir de febrero del 2020
- Los nuevos contribuyentes o los que reinicien sus actividades, podrán solicitar su inclusión a través de las ventanillas de la Administración Tributaria.

Exclusión en el Sistema

- Si considero que no se pertenece a este sistema, se debe presentar petición máximo en 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia de esta resolución.
- La petición no causa que se suspendan las obligaciones de régimen de microempresa
- El Servicio de Rentas Internas se pronunciará en el plazo máximo de 30 días

Exclusión en el Sistema

- Si el SRI aprueba la salida del Régimen de Microempresas, al mes siguiente de la resolución debe declarar consolidadamente los períodos faltantes de Impuesto al Valor Agregado – IVA y de Impuesto a los Consumos Especiales ICE.

Deberes Formales del Régimen para Microempresas

- Obligados a llevar CONTABILIDAD de acuerdo a la Ley
- Presentar declaraciones de IVA e ICE SEMESTRAL
- Presentar los anexos de información
- No son agentes de retención (excepto en la importación de servicios y retención a empleados)
- No son sujetos de retención (Se espera definición por parte SRI)

Deberes Formales del Régimen para Microempresas

- Deben emitir facturas, liquidaciones de compra y comprobantes de retención cuando proceda, expedidos mediante el esquema de comprobantes electrónicos (si ya estaban requeridos)
- Solicitar los comprobantes de venta que sustenten las adquisición de bienes o servicios
- Conservar los documentos de sustento por al menos 7 años
- No se establece las sanciones por estos incumplimientos

Obligación de Llevar Contabilidad

- Están obligados a llevar contabilidad los contribuyentes que tengan ingresos mayores a US\$300 mil, o gastos y costos mayores a US\$240 mil o capital propio mayor a US\$180 mil
- Los que no estén obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos

Declaración del Impuesto a la Renta

- La declaración del impuesto a la renta del año 2019, se realizará bajo el régimen general, tal como se lo venía haciendo anteriormente
- Para el año 2020 y posteriores años se sujeta al régimen de microempresas (impuesto del 2% de los ingresos)

Tarifa de Impuesto a la Renta

- 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal, exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
- Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del Impuesto a la Renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Declaración de IVA E ICE

- Las declaraciones de IVA e ICE de enero, se declara en febrero
- A partir de febrero se lo hace de manera semestral en los meses de julio y enero
- Los contribuyentes que hubieren realizado ventas a crédito y difieran el pago, deberán cancelar el respectivo impuesto en su siguiente declaración que se encuentre obligado a realizar

Declaración de Imp. a la Renta de Retenciones en la Fuente y Retenciones de IVA

- Los contribuyentes sujetos a este Régimen, a partir de febrero de 2020, no serán agentes de retención de impuesto a la renta, ni de IVA, excepto en los casos previstos en la norma (importación de servicios y retención empleados)
- Las declaraciones de retenciones en la fuente, cuando corresponda se efectuarán:
 - De Impuesto al Valor Agregado de manera semestral
 - De impuesto a la renta, mensualmente

Impuestos que aplican

El Régimen Impositivo Para Microempresas, aplica al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y a los Consumos Especiales, los otros impuestos deberán ser declarados y pagados de acuerdo a la normativa vigente.

Diferencias en Régimen Impositivo (Sociedades)

Descripción	Régimen Normal	Régimen <u>S</u> implificado
Tarifa de Impuesto a la renta	12% microempresas con reinversión de utilidades 15% contribuyentes con ventas mayores a 1 millón con reinversión de utilidades 18% con composición de accionistas en paraíso fiscal con reinversión 22% microempresas 25% de la base imponible 28% si tiene accionistas en paraíso fiscal	2% sobre los ingresos brutos de la actividad comercial

Diferencias en Régimen Impositivo (Sociedades)

Descripción	Régimen Normal	Régimen <u>S</u> implificado
Declaración de IVA	Frecuencia mensual	Frecuencia semestral
Declaración de ICE	Frecuencia mensual	Frecuencia semestral
Agente de Retención (Obligado a llevar contabilidad)	Retiene en la fuente e IVA (Cuando aplicase) de acuerdo al hecho generador	Deja de ser agente de retención excepto en importación de servicios
Sujetos de retención	De acuerdo a los porcentajes establecidos por Ley	Deja de ser sujeto de retención (Se espera aclaración del SRI)
Tarifa de Impuesto a la Renta P. Naturales	De acuerdo a la tabla considerando su base imponible	2% sobre los ingresos

Semejanzas en Régimen Impositivo

Descripción	Modalidad
Obligación de llevar Contabilidad	Se manejan de la misma base: ingresos mayores a US\$300 mil, o gastos y costos mayores a US\$240 mil o capital propio mayor a US\$180 mil.
Declaración de Retenciones en la Fuente	El formulario 103 de manera mensual
Tarifa del Imp. a la Renta para el periodo 2019	Se mantiene el mismo porcentaje y a partir del 2020 se comienza con el nuevo Régimen
Presentación de anexos de información.	Con la misma frecuencia de acuerdo a la normativa pertinente.
Deberes Formales	Se mantienen los ciertos deberes formales: Emitir comprobantes de venta Solicitar comprobantes de venta que sustenten adquisición de bienes y servicios Conservar la documentación sustento por 7 años mínimo

Semejanzas en Régimen Impositivo

Descripción	Modalidad
Personas no obligadas a llevar contabilidad	Podrán seguir llevando el registro de Ingresos y gastos si no cumplen con los requisitos para ser obligados a llevar contabilidad.
Ingresos distintos de la actividad empresarial	La Tarifa de Imp. a la Renta sobre los ingresos distintos de la actividad empresarial se mantendrán con la misma tarifa impositiva del Régimen Normal

GRACIAS

